

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.019-0023, VERBAL DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA, contra herederos de LUIS HUMBERTO CIFUENTES ROJAS.

Teniendo en cuenta que el laboratorio designado ha negado su colaboración para exhumar los restos del presunto padre en razón de la posibilidad de contagio en tiempos de la pandemia del Covid-19, es procedente fijar nueva fecha y hora para dicha diligencia, pero al mismo tiempo es procedente advertir que en caso de que se presente una nueva negativa por parte de aquel, se compulsarán a las autoridades competentes las copias necesarias para que en contra de los servidores respectivos se adelanten las investigaciones disciplinarias correspondientes.

Adicionalmente, recuérdese que los derechos de los niños y las niñas tienen prelación sobre los derechos de los demás (artículo 44 de la Constitución Nacional) y recuérdese que la exhumación puede realizarse con los debidos protocolos de seguridad evitando el contagio del coronavirus.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Para realizar la exhumación de los restos mortales y la toma de muestras de material genético del señor LUIS HUMBERTO CIFUENTES ROJAS, en el cementerio del municipio de Villeta, Cundinamarca, se señala la hora de las 10:00 a.m., del día 02 de octubre de 2.020.

Oficiese de manera virtual por Secretaría al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE – de la ciudad de Bogotá, D.C., a fin de que se sirvan designar y remitir un técnico o profesional para la diligencia, que proceda a tomar la muestra de material genético, no solo para el obitado sino para las personas con quienes se deba comparar la mencionada muestra.

En el oficio de marras se debe indicar los nombres y direcciones de las partes, quienes deberán atender las indicaciones dadas por el Laboratorio para la obtención de las muestras de ADN a fin de realizar el respectivo cotejo genético.

2. Oficiese por Secretaría a la Administración del Cementerio de Villeta, Cundinamarca, de manera virtual preferiblemente, a fin de que se autorice el ingreso del personal necesario para realizar la exhumación, incluyendo en ellos a las partes, en la fecha y hora establecidas en la disposición 1º del actual proveído.
3. Nuevamente se ordena a la parte demandante en el asunto, esto es, a la señora MARÍA ISABEL CASTAÑO OROZCO, que deberá con antelación de por lo menos cinco (5) días a la diligencia, allegar copia de los recibos de pago correspondientes para la exhumación del cadáver.

Igualmente, se ordena a la parte demandante en el asunto, esto es, a la señora MARÍA ISABEL CASTAÑO OROZCO, que el día y hora de la exhumación debe asistir con su menor hijo LUIS GILBERTO CASTAÑO OROZCO, con sus documentos de identidad, para proceder a la toma de sus muestras de material biológico, ADN.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66e41a178d2be7d5bbc932afa69371d313541db1da70eae5774876165f41a50

Documento generado en 02/09/2020 02:23:17 p.m.